

**Artículo 1.**

El presente Decreto tiene por objeto regular el transporte sanitario terrestre, tanto urbano como interurbano, que transcurre integren el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, así como establecer las características técnico-sanitarias de los vehículos destinados a tal fin.

**Artículo 2.**

El transporte sanitario es aquel que se realiza para el desplazamiento de personas enfermas, accidentadas o por otra razón sanitaria, en vehículos especialmente acondicionados al efecto y que reciben la denominación genérica de ambulancias.

Las ambulancias son recursos movilizables por los poderes públicos ante casos de emergencias o catástrofes y, en cualquier caso y régimen de servicio de las mismas, se atenderán a lo que disponga el Plan Director de Urgencias de la Generalitat Valenciana.

**Artículo 3.**

El régimen de servicio del transporte sanitario regulado en este Decreto, sea cual sea su modalidad y capacidad podrá ser:

- Público.
- Privado.
- Oficial.

**Artículo 4.**

Son servicios de transporte sanitario públicos los que presta el propietario de un vehículo ambulancia, por cuenta ajena, mediante retribución y con fin, de lucro o sin él.

**Artículo 5.**

Son servicios de transporte sanitario privados los prestados para el traslado de accidentados o enfermos, con vehículos ambulancia y personal propios de las entidades prestatarias, a los únicos fines de las mismas y sin que se perciba una retribución independiente por el servicio de transporte.

**Artículo 6.**

Son servicios de transporte sanitario oficiales los que efectúan directamente los organismos públicos.

**Artículo 7.**

Los vehículos ambulancia destinados al transporte terrestre de enfermos pueden ser de tres tipos:

1. Ambulancias de traslado individuales. Tipo TI: vehículos destinados al traslado individual de enfermos estabilizados, que no requieran de asistencia sanitaria durante el mismo.
2. Ambulancias de traslado colectivas. Tipo TC: vehículos destinados al traslado conjunto de enfermos por indicación facultativa y no aquejados de enfermedades transmisibles, cuyo traslado no revista carácter de urgencia y que no requieran de asistencia sanitaria en ruta.
3. Ambulancias asistenciales. Tipo AA: vehículos destinados al traslado de enfermos o accidentados de alto riesgo y que permiten aportar medidas básicas de soporte vital al paciente.

**Artículo 8.**

Las características técnico-sanitarias así como la dotación, tanto de personal como de material sanitario, de los distintos tipos de ambulancias son las que se establecen en el anexo I del presente Decreto.

**Artículo 9.**

Para la obtención de las correspondientes autorizaciones de transporte sanitario deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Autorizaciones de transporte público:
  - a) Disposición de medios que permitan la inmediata localización de los vehículos ambulancia las veinticuatro horas del día.
  - b) En poblaciones de más de veinte mil habitantes, disposición de un local abierto al público, con nombre o título registrado.
  - c) Estar en posesión de tres vehículos ambulancia como mínimo, con sus autorizaciones correspondientes.
2. Autorizaciones de transporte privado:

Las ambulancias deberán ser de propiedad del titular de la autorización arrendadas en régimen de leasing, y el transporte deberá realizarse por personal propio.
3. Autorizaciones de transporte oficial:

Las ambulancias deberán ser de titularidad pública y el transporte deberá realizarse por personal propio o mediante prestación social.

**Artículo 10.**

Todas las ambulancias, ya fueren de transporte público, privado u oficial, deberán contar con la certificación sanitaria correspondiente, como requisito previo para la obtención de la autorización para la realización de transporte sanitario.

**Artículo 11.**

Para la expedición de la certificación sanitaria, las ambulancias deberán reunir los requisitos técnico-sanitarios y de personal que para cada tipo se establecen en el anexo I del presente Decreto y la empresa titular deberá cumplir con los requisitos específicos que se establecen en el artículo 9 del presente Decreto.

**Artículo 12.**

La certificación sanitaria será concedida por el Secretario General de la Conselleria de Sanidad y Consumo.

**Artículo 13.**

El Secretario General de la Conselleria de Sanidad y Consumo podrá delegar las competencias a que hacen referencia los artículos 12 y 18 en los órganos territoriales de la Conselleria de Sanidad y Consumo.

**Artículo 14.**

Las solicitudes de certificación sanitaria deberán dirigirse al Secretario General de la Conselleria de Sanidad y Consumo o, en su caso, al órgano que tenga delegada la competencia para su concesión, a través de las direcciones territoriales de Sanidad y Consumo, que tramitarán los expedientes.

**Artículo 15.**

Las solicitudes de certificación sanitaria deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante y, en su caso, de la representación que se ostente.
- Acreditación de la propiedad y dependencia jurídica del vehículo de que se trate.
- Memoria descriptiva de las características técnico-sanitarias y de equipamiento del vehículo.
- Relación nominal del personal que prestará los servicios, y copias compulsadas de su titulación y permisos de conducción.
- Documentación justificativa de que la empresa titular de la ambulancia cumple los requisitos que establece el artículo 9.

#### **Artículo 16.**

Vista la documentación presentada y una vez se haya procedido a la comprobación del cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios que establece el anexo I del presente Decreto, los servicios territoriales de la Conselleria de Sanidad y Consumo elevarán propuesta de resolución al órgano administrativo competente, quien resolverá sobre la concesión o denegación de la certificación solicitada.

#### **Artículo 17.**

La certificación sanitaria, a partir de cumplirse el segundo año de antigüedad del vehículo, deberá ser renovada anualmente, previa inspección, llevada a cabo por los servicios territoriales de la Conselleria de Sanidad y Consumo, de los requisitos técnico-sanitarios, equipamiento y personal de la ambulancia. Además de la inspección anual a efectos de renovación, los órganos sanitarios competentes podrán realizar cuantas inspecciones estimen precisas y procederán conforme a los artículos 31.2 y 37 de la Ley General de Sanidad en el caso de que las mismas resultasen desfavorables.

#### **Artículo 18.**

La certificación sanitaria será revocada, previo expediente, en caso de producirse alteraciones de las características técnico-sanitarias del vehículo que impliquen el incumplimiento manifiesto de los requisitos que se establecen en el anexo I de este Decreto para el tipo de ambulancia correspondiente.

#### **Artículo 19.**

Para la realización de cualquier modalidad de transporte sanitario será necesaria la previa obtención de la autorización administrativa, otorgada por la Dirección General de Transportes de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y referida a cada vehículo en concreto.

#### **Artículo 20.**

Las autorizaciones de transporte sanitario se otorgarán por un periodo de cinco años, que podrá ser prorrogable por dos años más en función del estado técnico del vehículo.

#### **Artículo 21.**

La suspensión o retirada de la certificación sanitaria comportará automáticamente la suspensión o retirada de la autorización de transporte sanitario. A estos efectos los órganos competentes de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de la Conselleria de Sanidad y Consumo actuarán coordinadamente.

#### **Artículo 22.**

...

#### **Artículo 23.**

Las autorizaciones de transporte sanitario deberán especificar el tipo de ambulancias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del presente decreto.

#### **Artículo 24.**

Para la expedición de la autorización de transporte sanitario será necesaria la presentación de la solicitud en los servicios territoriales de Transporte de la demarcación competente, acompañada de la documentación siguiente:

- a) DNI o Código de Identificación Fiscal del solicitante.
- b) Permiso de circulación de los vehículos a los que hace referencia la autorización.
- c) Ficha de Inspección Técnica de los Vehículos en la cual conste que se encuentra vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de este requisito.
- d) Recibo del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente o, en su caso, justificante de la exención.
- e) Certificación sanitaria prevista en el artículo 10 del presente Decreto.

#### **Artículo 25.**

Estas autorizaciones serán visadas anualmente por el órgano que las expidió.

Para la realización del visado será necesario aportar análoga documentación a la indicada en el artículo 24 y también la autorización visada correspondiente al período inmediatamente anterior.

#### **Artículo 26.**

El cese de actividades de las ambulancias, a las cuales les ha sido expedida la autorización correspondiente, habrá de ser comunicado, antes de que se produzca, a la Dirección General de Transportes, la cual lo pondrá en conocimiento de la Secretaría General de la Conselleria de Sanidad y Consumo. Si por causas fortuitas ello no fuera posible, la comunicación deberá hacerse en un plazo máximo de quince días contados desde aquel en que tenga lugar el cese.

#### **Artículo 27.**

1. Las infracciones al presente decreto relativas al transporte sanitario se sancionarán de acuerdo con la legislación vigente en materia de régimen sancionador del transporte por carretera.
2. El incumplimiento de las previsiones de esta disposición en lo que hace referencia a la certificación sanitaria podrá dar lugar, con la instrucción previa del oportuno expediente, a la aplicación del régimen de sanciones que establece el Decreto 44/1992, de 16 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se determinan el procedimiento, las sanciones y la competencia sancionadora en relación con las infracciones sanitarias.

### **Disposiciones adicionales**

#### **Primera.**

Cualquier ambulancia asistencial en posesión de la preceptiva autorización administrativa podrá ser objeto de conversión en ambulancia asistida destinada al traslado de enfermos críticos que requieran de soporte vital avanzado y cuidados intensivos.

#### **Segunda.**

Para la conversión de una ambulancia asistencial en asistida, ésta deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Inclusión de un equipo adicional de medicación con las características que se especifican en el anexo IV del presente Decreto.
2. Asistencia durante el traslado de un Médico y/o un ATS o diplomado en Enfermería, ambos con experiencia en medicina de urgencias y transporte sanitario.

#### **Tercera.**

Las ambulancias asistidas, definidas en las disposiciones adicionales anteriores, tendrán la consideración de centros sanitarios y como tales requerirán de una autorización de funcionamiento, cuya concesión o denegación será competencia de la Secretaría General de la Conselleria de Sanidad y Consumo. El procedimiento para la obtención de la mencionada autorización se determinará en las normas de desarrollo del presente Decreto.

### **Disposicion transitoria**

Las ambulancias que a la entrada en vigor del presente Decreto cuenten con autorización para la realización de transporte sanitario dispondrán de un plazo de tres años para adaptarse a lo que prevé la presente disposición.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera.**

Se autoriza a las Consellerias de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Sanidad y Consumo para dictar las normas y tomar las medidas oportunas para el desarrollo y ejecución de, este Decreto.

## Segunda.

Se autoriza al Conseller de Sanidad y Consumo para la modificación de las características técnico-sanitarias incluidas en los anexos del presente Decreto, para su adecuación a cuantos avances puedan producirse con posterioridad a su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

## Tercera.

Para la mejor capacitación del personal encargado del transporte sanitario, los titulares del mismo y la Conselleria de Sanidad y Consumo disponen de un plazo de tres años para reciclar a dicho personal, mediante cursos específicos destinados a este fin.

### **Anexo I** **Características técnico-sanitarias de las ambulancias**

#### **I.**

Especificaciones comunes para todos los tipos de ambulancias:

#### **I**

##### **A. Características mecánicas:**

- Vehículo tipo furgón con una potencia mínima fiscal de 13 CV.
- Suspensión suave y eficaz en las condiciones de carga en las que el vehículo debe trabajar.
- Sistema de frenos con doble circuito y servofreno.
- Salida del tubo de escape por la parte lateral izquierda del vehículo.

##### **B. Características externas:**

- Carrocería pintada en color blanco, en su mayor parte, con inscripción de la palabra «AMBULANCIA» en las partes anterior y posterior con pintura reflectante roja, de manera que la inscripción anterior pueda leerse por reflexión por los vehículos que la precedan en la marcha, con dos franjas longitudinales a ambos lados de la ambulancia en pintura reflectante roja.
- Nombre y dirección de la empresa o entidad propietaria del vehículo rotulados en las partes laterales y número de teléfono rotulado en la parte trasera.
- Señalizaciones: sirena e indicadores de intermitencia ámbar (prioritarios), eficaces, ateniéndose a lo dispuesto en el vigente Código de la Circulación.
- Iluminación posterior sobre la puerta, ya sea interna o externa.
- Faros halógenos y antiniebla.
- Iluminación auxiliar halógena de largo alcance extensible y extraíble.
- Indicadores de luces de parada o avería.
- Claraboya superior translúcida practicable sobre la célula sanitaria, en las ambulancias asistenciales.
- Ventanas de luna translúcida de seguridad a ambos lados del vehículo (salvo en las ambulancias asistenciales) y en las puertas traseras en lo que a la célula sanitaria se refiere.
- Ventiladores extractores de las dimensiones adecuadas para que se efectúen veinte renovaciones de aire por hora sin producir turbulencias en el interior del habitáculo.
- Dispositivo exterior anejo al equipo de radioteléfono de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Puertas de acceso y emergencia:
  - \* Laterales en el habitáculo del conductor.
  - \* Trasera de doble hoja con apertura mínima de 180 grados o portón único que totalmente abierto no sobrepase la altura máxima del vehículo.
  - \* Lateral que permita un fácil acceso a la célula sanitaria, situada en la parte delantera derecha de la célula.
  - \* Todas las puertas dispondrán de sistema de apertura y cierre desde el exterior e interior.
  - \* Indicador de puertas abiertas en la cabina de conducción.

##### **C. Equipamiento general:**

- Un extintor de incendios homologado por el Ministerio de Industria y Energía.
- Una rueda de repuesto.
- Herramientas para la atención mecánica del vehículo en ruta.
- Un emisor receptor de radio de acuerdo con la normativa específica.
- Triángulos de señalización.
- Libro de reclamaciones oficial.

#### **II.**

Características técnico-sanitarias de las ambulancias de traslado colectivas:

Además de las especificaciones comunes para todos los tipos de ambulancias, incluirán:

#### **II.**

##### **A. Condiciones de habitabilidad:**

- El habitáculo del conductor reunirá las condiciones exigidas por la normativa legal vigente. Tendrá comunicación con el compartimento sanitario desde la zona del asiento del acompañante.
- El compartimento sanitario dispondrá de calefacción, ventilación e iluminación suficientes e independientes de las de la cabina del conductor.
- El piso dispondrá de un revestimiento antideslizante, continuo, fijo, de material impermeable, inatacable e incombustible.
- Los revestimientos de las paredes serán lisos. Todos ellos lavables y resistentes a los desinfectantes habituales.
- Existirán armarios para material, así como una pequeña superficie o tablero de preparación de material y un lavabo con desagüe, dotado de agua corriente mediante bomba alimentada por depósito con una capacidad igual o mayor de 10 litros y depósito de almacenamiento de agua usada.
- El compartimento sanitario dispondrá de un máximo de 6 asientos confortables y reclinables.
- La capacidad máxima del transporte nunca superará los 6 pasajeros, además del conductor y camillero.
- Dispondrá de una camilla abatible o fija en un lateral del vehículo para su utilización en caso de necesidad. La camilla será de dimensiones adecuadas para el transporte de un individuo adulto. La anchura entre ruedas será de 550 mm, el diámetro de las ruedas será de 100 mm y la anchura de las ruedas será de 32,5 mm como máximo.

#### **II.**

##### **B. Equipamiento sanitario:**

- Una bala de oxígeno con capacidad entre 850 y 2.000 litros, con manómetro, caudalímetro y vaso humidificador.
- Juego de máscaras de suministro de oxígeno suplementario para adulto y niño.
- Dispositivo de aspiración de secreciones.
- Sondas para aspiración de secreciones.
- Un botiquín sanitario según se especifica en el anexo II.
- Una cuña de plástico y botella irrompible.

- Mantas y sábanas en función de las necesidades.
- Una silla de ruedas plegable.

### III.

Características técnico-sanitarias de las ambulancias de traslado individuales:

Además de las especificaciones comunes para todos los tipos de ambulancias, incluirán:

### III.

#### A. Condiciones de habitabilidad:

- El vehículo dispondrá de dos habitáculos, la cabina de conducción y la célula sanitaria, existiendo entre ambos un tabique de separación, con huecos de comunicación en la parte superior, con lunas translúcidas deslizantes. Asimismo dispondrá de interfono de comunicación entre ambos.
- La cabina de conducción reunirá las condiciones exigidas por la normativa legal vigente.
- Las paredes de la célula sanitaria estarán dotadas de elementos de aislamiento térmico y acústico. Debiendo estar garantizada la estanqueidad de la misma.
- El piso de la célula sanitaria dispondrá de un revestimiento antideslizante, continuo, fijo, de material impermeable, inatacable e incombustible. Los revestimientos de las paredes serán lisos. Todos ellos serán lavables y resistentes a los desinfectantes habituales.
- La célula sanitaria dispondrá de sistemas de calefacción, ventilación e iluminación suficientes e independientes de los de la cabina de conducción.
- Dispondrá de una toma de corriente en cada parte superior de las paredes de la célula, para enchufe tipo encendedor de 12 V.
- Dimensiones de la célula sanitaria:
  - \* Longitud: la longitud útil medida entre el tabique de separación y las puertas traseras sobre el eje longitudinal del vehículo y a 40 cm de altura sobre el suelo será de al menos 240 cm.
  - \* Anchura: la anchura útil medida entre las paredes izquierda y derecha del vehículo y a 40 cm del suelo será de al menos 160 cm.
  - \* Altura: la altura útil medida entre el suelo y el techo de la célula sanitaria será de al menos 130 cm.

### III.

#### B. Dotación de la célula sanitaria:

- La célula sanitaria dispondrá de un sistema eficaz para el soporte, deslizamiento y fijación de una camilla con ruedas.
- La camilla será de dimensiones adecuadas para el transporte de un individuo adulto. La anchura entre ruedas será de 550 mm, el diámetro de las ruedas será de 100 mm y la anchura de las ruedas será de 32,5 mm como máximo.
- La camilla irá provista de cinturones de sujeción que rodeen pecho y piernas (con muñequeras, tobilleras y un arnés para la cabeza).
- La sujeción de la camilla será por tetones que encajen sobre el sistema de deslizamiento y fijación.
- La camilla irá situada en el sentido de la marcha.
- La célula sanitaria, además del espacio necesario para la camilla, dispondrá de un asiento provisto de cinturón de seguridad, junto a la cabecera, situado de tal forma que permita una atención cómoda al paciente.
- Existirán armarios para material, así como una pequeña superficie o tablero de preparación de material y un lavabo con desagüe, dotado de agua corriente mediante bomba alimentada por depósito con una capacidad igual o mayor de 10 litros y depósito de almacenamiento de agua usada.
- Un dispositivo fijo en el que se pueda suspender un frasco o bolsa de solución para perfusión intravenosa.
- Plástico para colchón de la camilla (envolvente y lavable). Dos mantas, dos sábanas y una almohada.
- Una camilla de tijera radiotransparente.

### III.

#### C. Equipamiento sanitario:

- Una bala o más de oxígeno, recambiables, con una capacidad entre 850 y 2.000 litros, con manómetro, caudalímetro y vaso humidificador.
- Juego de máscaras de suministro de oxígeno suplementario, desechables, para adulto y niño.
- Dispositivo aspirador de secreciones.
- Sondas para aspiración de secreciones, desechables.
- Resucitador manual de balón con máscaras de adulto y niño.
- Cánulas orofaríngeas de Guedel, números 1, 3 y 5.
- Un collarín para cervicales.
- Un botiquín sanitario según se especifica en el anexo II.
- Una cuña de plástico y botella irrompible.

### IV.

Características técnico-sanitarias de las ambulancias asistenciales:

Además de las especificaciones comunes para todos los tipos de ambulancias, incluirán:

### IV.

#### A. Equipamiento general:

Además de todos los elementos especificados en el apartado I.C., incluirá:

- Un equipo emisor receptor portátil de radio.
- Emisor receptor de radio de acuerdo con la normativa específica con extensión por microteléfono en la célula sanitaria.

### IV.

#### B. Condiciones de habitabilidad:

Además de todas las especificaciones relacionadas en el apartado III.A., incluirá:

- Dimensiones de la célula sanitaria:
  - \* Longitud: la longitud útil medida entre el tabique de separación y las puertas traseras sobre el eje longitudinal del vehículo y a 40 cm de altura sobre el suelo será de al menos 300 cm.
  - \* Anchura: la anchura útil medida entre las paredes izquierda y derecha del vehículo y a 40 cm del suelo será de al menos 160 cm.
  - \* Altura: la altura útil medida entre el suelo y el techo de la célula sanitaria será de al menos 180 cm.
- Sistema de aire acondicionado con humidificador.
- Características de la instalación eléctrica:
  - Las instalaciones eléctricas del vehículo y la médico-asistencial deben ser totalmente independientes.
  - La instalación eléctrica del vehículo cumplirá los requisitos del Código de Circulación y alimentará focos antiniebla, luces rotatorias de advertencia, luces anticollisión del techo (luces de gálibo), sirena de advertencia, radioteléfono y los dispositivos de climatización, tanto de la cabina de conducción como de la célula sanitaria.
  - La instalación eléctrica médico-asistencial estará alimentada por una batería auxiliar de 12 V 95 Ah, recargable durante la marcha del vehículo, sin perjuicio de rendimiento óptimo del mismo y también mediante un cargador de baterías incorporado.
  - Posibilidad de incorporación de un grupo electrógeno (220 V CA y 12 V CC), que posibilite la carga de la batería mediante conexión a la red exterior.

- Esta instalación debe alimentar todos los equipos médicos asistenciales, pudiendo hacerlo en su caso a una incubadora mediante las tomas adecuadas.
- En la cabina de conducción existirá un interruptor que desconectará la batería auxiliar sin impedir la posibilidad de recarga.
- En la cabina asistencial existirá un indicador de carga de batería auxiliar fácilmente visible.
- Los circuitos eléctricos serán fijos y estarán convenientemente protegidos para evitar agresiones mecánicas o químicas.
- Cada toma de 12 V CC de la cabina asistencial dispondrá de un fusible independiente, los cuales estarán agrupados en un cuadro general fácilmente accesible.
- En la cabina asistencial existirán un mínimo de tres tomas de 220 V CA mediante circuito eléctrico independiente al de la batería auxiliar y alimentada mediante conexión a la red externa y/o al Grupo electrógeno. Dispondrá de acumuladores que permitan disponer de corriente, durante al menos 2 horas, con vehículo parado.

#### IV.

##### C. Dotación de la célula sanitaria:

- Portacamillas principal central con las siguientes características:
  - \* Dotado de movimiento de elevación, descenso y posiciones de Trendelenburg, positivo y negativo de hasta 30 grados.
  - \* Debe permitir una fácil y segura colocación y extracción de la camilla con el paciente hasta el exterior del vehículo.
  - \* Podrá desplazarse lateralmente hacia la izquierda dejando espacio para atender una segunda camilla abatible de la que irá dotado el vehículo y situada en el lado derecho, dejando un espacio entre las dos camillas suficiente para la atención de dos enfermos en situación crítica de forma simultánea (de 30 a 45 cm).
  - \* Con el portacamillas en posición central podrá abordarse por todos los lados al enfermo, debiendo existir un espacio libre de al menos 45 cm en la cabecera con asiento plegable con su correspondiente cinturón de seguridad automático.
  - \* Los portacamillas dispondrán de raíles para soporte, fijación y deslizamiento de una camilla con ruedas.
- Portacamillas abatible en lado derecho de la célula sanitaria que permita la colocación, fijación y deslizamiento de una segunda camilla, la cual tendrá una longitud y anchura idénticas a la camilla principal.
- Las camillas serán de dimensiones adecuadas para el transporte de un individuo adulto. La anchura entre ruedas será de 550 mm, el diámetro de las ruedas será de 100 mm y la anchura de las ruedas será de 32,5 mm como máximo.
- Las camillas irán provistas de cinturones de sujeción que rodeen pecho y piernas (con muñequeras, tobilleras y un arnés para la cabeza).
- Las camillas estarán situadas en el sentido de la marcha.
- Una camilla de tijera.
- Además del asiento situado a la cabecera de la camilla principal, se dispondrá de al menos otro asiento abatible sobre el lateral izquierdo, dotado asimismo de cinturón de seguridad automático.
- En la célula sanitaria existirán armarios y cajones para material sanitario con capacidad igual o mayor de 0,10 m<sup>3</sup> ; etiquetados según código de colores normalizados:
  - \* Azul: sistema respiratorio.
  - \* Rojo: sistema circulatorio.
  - \* Verde: material quirúrgico y diverso.
  - \* Naranja: material pediátrico.
- Se dispondrá de una superficie o tablero de trabajo con un área mínima de 0,60 m<sup>2</sup> ; para preparación de material de curas y/o medicación.
- Lavabo con desagüe, dotado de agua corriente mediante bomba alimentada por depósito de acero inoxidable con una capacidad igual o mayor de 10 litros y depósito de almacenamiento de agua usada.
- Colgador del techo con abrazaderas, para dos bolsas o frascos como mínimo, de líquidos de perfusión.
- Un carril normalizado para la sujeción del equipo adicional, rígidamente anclado a la estructura del vehículo en el lateral interno izquierdo a una altura aproximada de 130 cm del suelo del vehículo.
- Lámpara quirúrgica halógena o de luz fría orientable.
- Un dispensador de servilletas junto al lavabo.
- Un dispensador de jabón líquido junto al lavabo.
- Una caja fija para bolsas de basura con tapa automática.

#### IV.

##### D. Equipamiento sanitario:

###### 1. Equipo de reanimación:

- 1.1. Equipo de oxígeno: estación de oxígeno centralizada, con 2 botellas con una capacidad mínima de 1.500 litros cada una. Con válvula de reducción de presión de 50+10 psi (3-4 barr).
- La estación de oxígeno estará localizada en compartimento fácilmente accesible libre de conducciones eléctricas y donde no se almacene ningún otro tipo de material.
- Conducciones de oxígeno de seguridad con un mínimo de 4 tomas rápidas de oxígeno sobre laterales. En color blanco y con inscripción de la palabra "oxígeno".
- Dos caudalímetros de alto flujo (15 litros/min.) con sus correspondientes vasos humidificadores. Elementos de aplicación: almacenados en un cajón identificado con un rótulo azul:
- Un resucitador manual de balón con máscaras transparentes de adulto y niño. Estará dotado con válvula múltiple de admisión de oxígeno con regulación constante de sobrepresión, contando con un sistema de válvula unidireccional que permita el acoplamiento de una válvula de Peep de hasta 10 cm. La unidad será comprensible e indeformable.
  - Tres juegos completos de máscara de ventilación (Ventimask) de concentración variable para adulto y niño.
  - Dos juegos de cánulas orofaríngeas, de Guedel de los números 1, 3 y 5.
  - Un laringoscopio.
  - Un juego de palas de laringoscopio de niño y de adulto.
  - Dos pilas de repuesto para laringoscopio.
  - Una bombilla de repuesto para laringoscopio.
  - Dos juegos de tubos orotraqueales sin balón del 2,5; 3; 3,5 y 4,5 para intubación.
  - Dos juegos de tubos orotraqueales con balón hinchable de baja presión del 5; 6; 7; 7,5 y 8 para intubación.
  - Un fiador de intubación endotraqueal para adulto y niño.
  - Un juego de conexiones para tubos endotraqueales.
  - Dos conexiones en T para tubos endotraqueales a sistema respirador.
  - Un lubricante anestésico hidrosoluble.
  - Una pinza de Magill para adulto y niño.
- 1.2. Equipo de vacío: la instalación del equipo de vacío debe ser independiente de la instalación de oxígeno, siendo de tipo aspirador individual.
- La bomba de aspiración del sistema de vacío debe ser de tipo eléctrico, con alimentación a través del sistema eléctrico del vehículo. El sistema de aspiración dispondrá de regulación continua de vacío.
- Contará con un vaso recolector de al menos 500 cm de capacidad.
- El sistema estará dotado de válvula antirretorno.
- Elementos de aplicación: en el cajón identificado con un rótulo azul, se almacenarán 5 sondas estériles de aspiración con tamaños ajustados para adultos y niños.

1.3. Un equipo de oxigenoterapia portátil dotado del material siguiente, en un contenedor azul y rótulo de «Oxigenoterapia»:

- Una bombona de oxígeno portátil de 300 litros en condiciones normales.
- Una válvula reductora que aporte 15 litros/minuto.
- Un resucitador manual de balón con máscaras transparentes de adulto y de niño.
- Un aspirador de secreciones sistema Venturi.
- Una sonda de aspiración del 4 y otra del 12.
- Un juego completo de máscaras de ventilación para adulto y niño (Ventimask).
- Un juego de cánulas orofaríngeas de Guedel 1, 3 y 5.
- Un laringoscopio con pilas y lámpara.
- Un juego de palas para laringoscopio, para adulto y niño.
- Un juego de tubos orotraqueales con balón.
- Un fijador de tuboendotraqueal.
- Una pinza de Magill.

2. Equipo sanitario:

2.1. Un botiquín de uso sanitario según se especifica en el anexo II.

2.2. Un botiquín de uso exclusivo médico según se especifica en el anexo III.

2.3. Material de inmovilización: situado en el interior de un armario con un rótulo de color verde se encontrará el material siguiente:

- Un juego de dos férulas hinchables tetracamerales o de vacío para brazo.
- Un juego de dos férulas hinchables tetracamerales o de vacío para pierna.
- Un collarín para cervicales.

2.4. Material de diagnóstico:

- En el lateral del vehículo y en el carril de accesorios se instalará un esfigmomanómetro fijo de tipo reloj de fijo de gran tamaño.
- En un cajón se encontrará el material siguiente:
  - \* Un esfigmomanómetro portátil.
  - \* Un fonendoscopio.
  - \* Tres termómetros clínicos.
  - \* Una linterna de exploración.

2.5. Instrumental quirúrgico: en un cajón con rótulo de color verde se situará el material siguiente:

- Una tijera curva de 15 cm (Metzenbaum).
- Una tijera para cortar ropa.
- Una pinza de disección con dientes de 14 cm (Standard).
- Una pinza de disección sin dientes.
- Seis juegos de sutura cutánea externa.

2.6. Material de curas: en un cajón con un rótulo de color verde se ubicará el material siguiente:

- Una caja de 50 unidades de gasas no estériles.
- Dos cajas de 10 unidades de gasas estériles.
- Dos paquetes de 250 g de algodón hidrófilo en bolsas plásticas herméticamente cerradas.
- Dos vendas elásticas de 7 x 10.
- 20 vendas de gasa orilladas de 5 x 5.
- 20 vendas de gasa orilladas de 10 x 5.
- 2 rollos de esparadrapo de tela de 5 cm.
- 2 rollos de esparadrapo antialérgico de 2,5 cm.

2.7. Material general quirúrgico: cajón rótulo verde:

- 10 pares de guantes estériles desechables dispuestos en grupos de dos unidades de tamaño medio.
- Un paquete de 20 mascarillas asépticas desechables.

2.8. Material sistema circulatorio: cajón rótulo rojo:

- Dos compresores venosos de elastómero.

2.9. Material vario: en un armario se situará:

- Una manta termoaislante aluminizada.
- Dos palanganas de tipo riñonera o cuña.
- Una botella de jabón líquido antiséptico.
- Dos rollos de servilletas de papel desechables.
- Veinte bolsas de basura de material plástico.

3. Medicamentos: los medicamentos siguientes irán distribuidos permanentemente, en los cajones de la ambulancia, de acuerdo al código de colores que se indica:

- Soluciones antisépticas (cajón verde):
  - \* Povidona yodada al 10%, 125 cc.
  - \* Mercurocromo al 2%, 30 cc.
  - \* Alcohol 90 grados. 250 cc.
- Analgésicos (cajón verde):
  - \* 20 comp. Acido acetilsalicílico.
  - \* 20 comp. Paracetamol.
  - \* 10 comp. Dipirona magnésica.
- Espasmolíticos (cajón verde):
  - 10 comp. N-Butil bromuro de hioscina.
- Vasoactivos (cajón rojo):
  - 5 comp. Nitroglicerina 0,4 mg.
- Antihistamínicos (cajón verde):
  - 15 comp. Dexclorfeniramina 2 mg.
- Colirios oftálmicos (cajón verde):
  - Colirio antiséptico sedante.
- Antieméticos y digestivos (cajón verde):
  - \* 10 comp. Metoclopramida clorhidrato.
  - \* Bicarbonato sódico 100 g.
- Sueros (cajón rojo):
  - \* 3 env. suero fisiológico 500 cc.
  - \* 2 env. suero glucosado 5% 500 cc.
  - \* 1 env. suero bicarbonatado 116 Molar 250 cc.
- Varios (Cajón verde):
  - 1 tubo nitrofurazona pomada.

## V.

Dotación del personal de las ambulancias:

### 1. Ambulancias de traslado individuales:

#### I.A. En transporte urgente:

Dotación de personal obligatoria durante el servicio:

- Conductor-Camillero, en posesión del permiso de conducción establecido por la normativa vigente.
- Camillero.

#### I.B. En transporte programado:

Dotación de personal obligatoria durante el servicio:

- Conductor-camillero, en posesión del título de conducción establecido por la normativa vigente.

Dotación recomendable:

- Camillero: será necesaria su presencia cuando las características que concurren en el paciente a trasladar o en el servicio así lo requieran. El conductor-camillero y camillero deberán estar en posesión de un certificado expedido por la administración sanitaria o por otros organismos públicos o privados que se encuentren acreditados por la misma, que garantice en todo caso una formación sanitaria adecuada para el ejercicio de la actividad del transporte sanitario.

### 2. Ambulancias de traslado colectiva:

Dotación de personal obligatoria durante el servicio:

- Conductor-Camillero, en posesión del permiso de conducción establecido por la normativa vigente.

Dotación recomendable:

- Camillero.

El conductor-camillero y camillero deberán estar en posesión de un certificado expedido por la administración sanitaria o por otros organismos públicos o privados que se encuentren acreditados por la misma, que garantice en todo caso una formación sanitaria adecuada para el ejercicio de la actividad del transporte sanitario.

### 3. Ambulancias asistenciales:

Dotación de personal obligatoria durante el servicio:

- Conductor-camillero, en posesión del permiso de conducción establecido por la normativa vigente.
- Camillero.

El conductor-camillero y camillero deberán estar en posesión de un certificado expedido por la administración sanitaria o por otros organismos públicos o privados que se encuentren acreditados por la misma, que garantice en todo caso una formación sanitaria adecuada para el ejercicio de la actividad del transporte sanitario.

Dotación de personal recomendable:

- Médico y/o ATS o diplomado en Enfermería, con experiencia en medicina de urgencia y en posesión del permiso de conducción establecido por la normativa vigente.

## Anexo II

### Equipamiento del botiquín sanitario

En un contenedor de fácil utilización y transporte, fabricado en material ligero y resistente a los golpes, temperaturas extremas y humedad, y rotulado en el exterior con las palabras «Botiquín sanitario», se encontrará el material siguiente:

I. Instrumental:

- Una tijera recta de 13 cm.
- Una tijera para ropa de 15 cm.
- Una pinza de curas de 13 cm.
- Funda para este instrumental.

II. Material de curas:

- 3 vendajes a presión.
- 2 vendas con apósito de 6 x 8 cm.
- 2 vendas con apósito de 10 x 15 cm.
- 5 apósitos para quemados de 10 x 15 cm.
- 2 vendas de gasa de 400 x 4 cm.
- 2 vendas de gasa de 400 x 8 cm.
- 4 paquetes de 5 unidades de apósitos de gasa de 5 x 5 cm (estéril).
- 4 paquetes de 5 unidades de apósitos de gasa de 10 x 10 cm (estéril).
- 1 rollo de esparadrapo microporoso de 500 x 5 cm.
- 1 torunda continua de 50 x 6 cm.
- 3 multivendas triangulares.
- 12 alfileres imperdibles.
- Pastillero para contener comprimidos de ácido acetilsalicílico, paracetamol y cafinitrina.
- 100 cc de solución de povidona yodada.
- 4 paquetes de dos pares medios de guantes estériles.

## Anexo III

### Equipamiento del botiquín médico

En un contenedor de fácil utilización y transporte, fabricado en material ligero y resistente a los golpes, temperaturas extremas y humedad, y rotulado en el exterior con las palabras «Botiquín médico», se encontrará el material siguiente:

I. Instrumental:

- Una tijera recta de punta fina de Mayo.
- Una pinza de Kocher.
- Un mango de bisturí grande.
- Dos hojas de repuesto para bisturí del 21.
- Un portaagujas de Mayo-Hegar.
- Dos sistemas completos para la aplicación de sueros.
- Tres bránulas intravenosas para catéter externo con aguja del 18, y tres para aguja del 14.
- Dos llaves de tres vías, para perfusiones.
- Cinco jeringas de 5 cc de plástico desechables.
- Dos jeringas de 10 cc de plástico desechables.
- Una jeringa de 50 cc de plástico desechable.
- Dos jeringas de insulina con aguja desechables.

- Cinco agujas desechables de 40 x 0,8 mm.
  - Cinco agujas desechables de 40 x 0,9 mm.
  - Cinco agujas desechables de 25 x 0,9 mm.
  - Cinco agujas desechables de 25 x 0,7 mm.
- Todo el material de perfusión con cono tipo Luer.
- II. Material de curas:
- Dos suturas de seda con aguja curva del 1.
  - Dos suturas de seda con aguja curva del 0.
  - Dos suturas de seda con aguja triangular curva 3/0.
  - Dos suturas de seda con aguja triangular curva 4/0.
  - Dos suturas de seda con aguja triangular curva 6/0.
  - Dos portaagujas estériles de Mayo-Hegar.
  - Una caja de 25 gasas no estériles.
  - Cinco bolsas de 5 gasas estériles.
  - Una venda triangular.
  - Una venda elástica de 7 x 10.
  - Tres vendas de gasa orillada de 7 x 5.
  - Tres vendas de gasa orillada de 10 x 10.
  - Un rollo de esparadrapo microporoso.
  - Un rollo de esparadrapo de tela grande.
  - Cuatro paquetes de dos pares medios de guantes estériles.
- III. Medicamentos: introducidos en un ampulario se encontrarán:
- Soluciones antisépticas:
    - \* Alcohol de 90 grados, 250 cc.
    - \* Povidona yodada sol. 10%, 125 cc.
    - \* Mercurocromo, 30 cc.
  - Analgésicos-espasmolíticos:
    - \* 5 amp. Dipirona magnésica.
    - \* 3 amp. Noramidopirinometansulfonato.
    - \* 3 amp. Lisina acetilsalicilato 900 mg.
    - \* 3 amp. N-Butilbromuro de Hioscina.
  - Anestésicos locales:
    - \* 2 amp. Mepivacaina al 2%, 10 cc.
  - Antieméticos:
    - \* 3 amp. Metoclopramida.
  - Corticoides:
    - \* 3 viales de 125 mg acetato de 16-Hidroximetilprednisolona.
    - \* 1 vial de 500 mg Acetato de 16-Hidroximetilprednisolona.
  - Broncodilatadores:
    - \* 3 amp. sminofilina, 250 mg.
  - Cardiotónicos:
    - \* 3 amp. Digoxina, 0,25 mg.
  - Vasoactivos:
    - 3 amp. adrenalina, 1 mg.
    - 5 amp. dopamina, 200 mg.
    - \* 5 comp. nitroglicerina.
    - \* 5 comp. nifedipina, 10 mg.
  - Vagolíticos:
    - \* 3 amp. atropina.
  - Antiarrítmicos:
    - \* 2 amp. propanolol, 5 mg.
    - \* 2 amp. amiodarona, 150 mg.
    - \* 2 amp. verapamil, 5 mg.
    - \* 2 amp. lidocaína al 1%, 10 cc.
  - Antagonistas de analgésicos centrales:
    - \* 2 amp. naloxona clorhidrato, 0'4 mg.
  - Diuréticos:
    - \* 3 amp. furosemida, 20 mg.
  - Insulina:
    - \* 2 viales insulina cristalina 40 UI/ml, 10 ml.
  - Glucosa:
    - \* 2 amp. glucosa anhidra 33%.
  - Sueros:
    - \* 1 env. suero fisiológico.
    - \* 1 env. expansor de plasma.
    - \* 1 env. suero glucosado 5%.

#### Anexo IV

##### Características técnico-sanitarias del equipo adicional de medicación

El equipo adicional de medicación, cuyo fin es la conversión de ambulancia asistencial en ambulancia asistida, estará compuesto por:

1. Monitor-desfibrilador: de tipo portátil con autonomía, provisto de palas que sirvan como electrodos de ECG y para desfibrilar. Generador de marcapasos externos con funcionamiento fijo y a demanda y con posibilidad de regulación de intensidad de estímulos. El registrador de electrodos de un solo canal con posibilidad de conexión a monitores que permitan 12 derivaciones. Como equipo accesorio se instalará en el cajón identificado con un rótulo de color rojo:

- Un juego de cables de conexión para ECG.
- Una bolsa de 50 electrodos.
- Un tubo de pasta/gel para electrodos.

2. Respirador: de tipo volumétrico que permita un ajuste de la frecuencia respiratoria entre 10 y 40 ciclos por minuto.

La concentración de oxígeno debe poder ajustarse, como mínimo al 50% y al 100%.

Irà dotado de un caudalímetro y de un manómetro de control de presión en las vías aéreas. Deberá contar también con una válvula de sobrepresión.

El respirador debe ser sólido y de dimensiones reducidas. Los tubos que componen la canalización de gases no deben aplastarse en su uso normal y los mandos deben ser de fácil utilización y sin salientes traumáticos. Se aconseja que la energía utilizada para su funcionamiento sea neumática.

La unidad respiratoria no debe estar incluida en el aparato, con el fin de evitar que proliferen los gérmenes. Es preferible que sea de tipo desechable, y en caso de no ser posible, que sea esterilizable.

Las características del respirador deberán ajustarse a las normas de la Comisión 110 del Instituto Español de Normalización y Racionalización.

3. Colchón de vacío: sobre la camilla principal o en el lateral de la ambulancia debe colocarse un colchón de vacío inmovilizador.

Junto a éste debe existir una bomba manual para producir el vacío, junto con sus tubos y racores de conexión al colchón.

4. Material sanitario general:

4.1. Material de sistema respiratorio: en un contenedor de color azul se encontrarán:

- \* Dos trocares torácicos del 16,20 y 24.
- \* Una sonda de aspiración del 4, 6 y 14.
- \* Dos sondas de aspiración del 10 y 12.
- \* Seis válvulas de Heimlich, 3 simples y 3 modificadas.

4.2. Material de sistema circulatorio: en un contenedor de color rojo se encontrarán:

- \* 12 sistemas completos para la aplicación de sueros.
- \* 2 sistemas de microgoteo adaptables a los sistemas de perfusión.
- \* 5 llaves de tres vías para perfusiones.
- \* 20 jeringuillas de 5 cc de plástico desechables.
- \* 10 jeringuillas de 10 cc de plástico desechables.
- \* 5 jeringuillas de 50 cc de plástico desechables.
- \* 5 jeringuillas de insulina con aguja.
- \* 10 agujas desechables de 40 x 0,8 mm.
- \* 10 agujas desechables de 40 x 0,9 mm.
- \* 10 agujas desechables de 25 x 0,9 mm.
- \* 10 agujas desechables de 25 x 0,7 mm.
- \* 5 bránulas intravenosas para catéter externo con aguja de 14.
- \* 5 bránulas intravenosas para catéter externo con aguja de 16.
- \* 5 bránulas intravenosas para catéter externo con aguja de 18.
- \* 5 bránulas intravenosas para catéter externo con aguja de 20.
- \* Equipos para punción y cateterización de vena central por vía periférica para adulto y niño.
- \* 20 equipos para punción y cateterización de vía subclavia y yugular para adulto.

Todo el material de perfusión con cono tipo para permitir la interconexión.

4.3. Material quirúrgico: en un contenedor de color verde se encontrará el material siguiente:

- \* 5 suturas de seda con aguja curva del 1.
- \* 5 suturas de seda con aguja curva del 0.
- \* 3 suturas de seda con aguja triangular curva 3/0.
- \* 3 suturas de seda con aguja triangular curva 4/0.
- \* 3 suturas de seda con aguja triangular curva 6/0.
- \* 2 portaagujas estériles de Mayo-Hegar.
- \* 1 sonda gástrica del 10, 12, 14, 16 y 18.
- \* 3 sondas uretrales de Foley del 14.
- \* 1 sonda de Foley del 16 y del 18.
- \* 1 tubo de lubricante urológico.
- \* 12 bolsas de diuresis.
- \* 1 tijera recta de puntas finas de 10 cm (Mayo).
- \* 1 mango de bisturí y hojas del 15 y del 21.
- \* 2 maquinillas de rasurar desechables.
- \* 2 pinzas de Kocher.
- \* 2 pinzas de Halstat (mosquito) curvo para hemostasia.
- \* 1 pinza de Rochester Pean.
- \* 1 pinza de disección con dientes.
- \* 20 paños de campo estériles.
- \* 3 gorros asépticos desechables.

4.4. Medicamentos: convenientemente distribuidos en los contenedores de medicación se dispondrán los medicamentos siguientes:

- Estupefacientes: en un compartimento sellado y de apertura exclusiva por el médico con posterior informe de su utilización se encontrarán en dosis individualizadas:

- \* 4 amp. cloruro mórfico 10 mg.
- \* 3 amp. dolantina.
- \* 5 amp. buprex.

- Tranquilizantes:

- \* 5 amp. benzodicepima 10 mg.
- \* 5 amp. midazolam 15 mg.

- Espasmolíticos-analgésicos:

- \* 10 amp. dipirona magnésica.
- \* 5 amp. N-Butilbromuro de hioscina.
- \* 5 amp. noramidopirinometansulfonato.
- \* 5 amp. lisina acetilsalicilato 900 mg.

- Anestésicos locales:

- \* 5 amp. Mepivacaína 2%, 10 cc.

- Corticoides:

- \* 10 viales de 125 mg. de acetato de 16 hidroximetilprednisolona.
- \* 5 viales de 500 mg. de acetato de 16 hidroximetilprednisolona.
- \* 10 amp. Dexametasona 4 mg.

- Antieméticos:

- \* 3 amp. metoclopramida.

- Broncodilatadores:

- \* 5 amp. aminofilina 250 mg.
- \* 5 amp. salbutamol.

- Cardiotónico:

- \* 5 amp. digoxina 0,25 mg.

- Vasoactivos:

- \* 6 amp. adrenalina 1 mg.

- \* 10 amp. isoproterenol 0'2 mg.
- \* 10 amp. dopamina 200 mg.
- \* 5 vial. dobutamina 250 mg.
- \* 10 amp. nitroglicerina 5 mg/ml.
- \* 10 comp. nifedipina 10 mg.
- Vagolíticos:
- \* 10 amp. atropina 1 mg.
- Antiarrítmicos:
- \* 3 amp. propranolol 5 mg.
- \* 5 amp. amiodarona 150 mg.
- \* 5 amp. verapamil 5 mg.
- \* 5 amp. lidocaína 1%, 10 cc.
- \* 4 amp. lidocaína 5%, 10 cc.
- Antagonistas de analgésicos centrales:
- \* 5 amp. naloxona clorhidrato 0'4 mg.
- Diuréticos:
- \* 5 amp. furosemida 20 mg.
- Insulina:
- \* 5 vial insulina cristalina 40 UI/ml.
- Glucosa:
- \* 5 amp. glucosa anhidra 33%
- Sueros:
- \* 2 env. suero glucosado al 10%
- \* 1 env. suero bicarbonatado 1 molar.
- \* 5 env. suero fisiológico.
- \* 5 env. suero glucosado 5%.
- \* 5 env. lactato de Ringer.
- \* 5 env. expansor de plasma.
- \* 2 env. manitol al 20%.